

RESULTANDO:

1.- El día doce de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la página de Internet del convocante y en un periódico de mayor circulación la Convocatoria de la Licitación Pública 046-2023-IMPLAN-CPP-EC y por último el 17 de julio del año en curso en la Gaceta Municipal.

2.- Llegado el día diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se celebró la Junta de Aclaraciones, donde no acudió ningún posible participante.

Sin embargo, llegaron dos correos electrónicos, el primero de ellos fue recibido el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés a las ocho horas con treinta y ocho minutos, enviado por Luis Hernández Lozano quien labora en la empresa MTNET SERVICES, S. A. DE C.V., y el segundo correo fue recibido el día dieciocho de julio del año en curso a las once horas con treinta y nueve minutos, enviado por Izaí Mazuka Cervantes, quien labora en la empresa denominada SERVICIOS DE LOGÍSTICA AVANZADA EN IT, S. A. DE C. V., al primero de los mencionados se le tuvo en tiempo y forma presentando las aclaraciones correspondientes, de conformidad con el artículo 59 fracción III de la Ley de la materia y el ordinal 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y al segundo de los posibles participantes, no se aceptó la información enviada electrónicamente, esto por no cumplir con los extremos que señala el artículo 59 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

N







3.- Siendo las doce horas del primero de agosto de dos mil veintitrés, tuvo verificativo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, donde solo un participante acudió al acto, que responde al nombre de MTNET SERVICES S.A. DE C.V., a quién se le aceptó para una revisión detallada las propuestas presentadas. En dicho evento se determinó que, a las trece horas del día dieciocho de agosto del año en curso se debía dar lectura al fallo.

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité es ciertamente competente para iniciar los procedimientos de licitación, para convocar, para celebrar la Junta de Aclaraciones, así mismo, para llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas y para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones IX y X, 64, 65, 66 Y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en los numerales 22, 25 y 39 de las bases de la licitación y los ordinales 31, 53, 56, 63, 64, 68 y de más relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Se les hace saber a todos y cada uno de los participantes y al público en general que en términos del artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles y el Código Civil para el Estado de Chihuahua en todo lo que no se prevea en la ley citada anteriormente.

M







IV.- Con fecha dieciséis de agosto de dos mil ventitrés, se presentó el dictámen técnico de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria.

VERIFICACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTACIÓN:

- 1. MTNET SERVICES S.A. DE C.V. participa en la partida única del proceso de licitación número 046-2023-IMPLAN-CPP-EC, de la cual se advierten los siguientes resultados.
- Se considera técnicamente solvente de la partida única, en virtud del análisis efectuado a la propuesta técnica presentada, de conformidad con el Anexo 5 de la licitación, artículo 64 fracción I, mismo ordinal párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, En ese sentido, no pasa por desapercibido a los que intervienen en la elaboración del dictamen, así como a los miembros del Comité, que dentro de la Propuesta Técnica se observa que el documento de manifestación concerniente al soporte local de la marca propuesta y refacciones en caso de necesitarse, no se menciona la memoria para los servidores descrita en el renglón 1 del Anexo 5, sin embargo, en la hoja de especificaciones módulo de memoria si señala el servicio y soporte de esta, lo que subsana el señalamiento faltante al cual se hace referencia, es inconcuso que el servicio a ofertar cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación y el ordinal 65 fracción II de la Ley en cita, así como el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en el numeral 39 de las bases de licitación denominada Evaluación de propuestas. ----
- 3. Se considera legal y administrativamente solvente para la partida única, lo anterior, por haber cumplido a cabalidad con lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de la licitación pública.
- 4. Tenemos que, la documentación antes citada se acepta por cumplir con las especificaciones solicitadas por el convocante. Se informa que esta propuesta cumple con la partida única requerida, además, se considera económicamente solvente, por entregar lo solicitado en la convocatoria, bases de la licitación y en el Anexo 6, indicando que, por la obtención de dicho servicio se generará una erogación que asciende a la cantidad de \$1,517,576.06 pesos (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), haciendo mención que la misma no excede el techo presupuestal que se tiene asignado, por lo tanto,

n

X



What have been sent and the sen



la participante estaría garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y :-----RESUELVE: PRIMERO. - Se procedió con todas las etapas de la licitación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del SEGUNDO. - Es pertinente indicar que la única participante cumplió con los requisitos y necesidades establecidas en la convocatoria, en las bases, en la ley y reglamento que regula el presente procedimiento; persona moral que responde al nombre de MTNET SERVICES S.A DE C.V., es por lo que, se adjudica la presente licitación, de conformidad a los artículos 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratacion de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratacion de Servicios del Estado de Chihuahua. -----TERCERO. - Vistos los considerandos del presente fallo y como lo establece el ordenamiento (Ley) que regula las licitaciones en el Estado en su ordinal 67 fracción V; se le hace saber a concursante ganadora que, se señalan las quince horas del día treinta de agosto del año dos mil veintitrés, para la firma del contrato respectivo, en el lugar ubicado en la calle Victoria número 14, sexto piso, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, en cuanto a la presentación de garantías y la entrega de anticipos se indicarán en el contrato final, toda vez que no se han otorgado los documentos fiscales correspondientes para hacer entrega de las prestaciones y/o anticipos. -----En cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato, en términos del numeral 36 de las bases, se indica que se deberá de entregar una póliza fianza por un importe equivalente al 50% del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para el ejercicio fiscal 2023, emitida por una institución de fianzas debidamente autorizada con matriz u oficina en la Ciudad de Chihuahua, a favor del Instituto de Planeación Integral del

Municipio de Chihuahua y estará vigente hasta en tanto no se dé cumplimiento total al

Así mismo, se le hace saber a la ganadora que, en caso de no comparecer a la firma respectiva el día, hora y lugar por causas imputables a ella misma, se convocará a un nuevo

Wh



procedimiento, esto con fundamento en el artículo 81 de la Ley que regula el presente procedimiento.

NOTIFÍQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

Notifíquese el fallo a la participante de la presente licitación, en términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

4





LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. DAVID HOLGUÍN BACA

VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR

VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE

PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MIC. ROCÍO GUADALUPE MARTÍNEZ BIBIANO

La presente hoja es parte integrante del fallo de la licitación pública número 046-2023-IMPLAN-CPP-EC, a la cual se dio lectura a las trece horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.-----